



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE DECLARACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
07 JUN 2024	
Recibido.....	851.....Hs.
Exp. N°.....	54003.....C.D.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su más enérgico repudio a los hechos reflejados en el comunicado del Ministerio de Seguridad de la Nación por el que se niega el acceso a la información a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad.

Alejandra Rodenas
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

Esta iniciativa surge a partir de la publicación del Comunicado del Ministerio de Seguridad de la Nación a cargo de Patricia Bullrich, por el que se niega el acceso a la información y la entrega de legajos de personal de seguridad.

En primer lugar, dicho comunicado oficial argumenta justifica la negativa a dicho requerimiento en que expondría los datos personales de los miembros de las Fuerzas de Seguridad por caprichos de un organismo militante¹.

Frente a esta afirmación es necesario mencionar que la CONADI es parte de la estructura estatal ubicada en el organigrama del Ministerio de Justicia, bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos. Esto claramente da cuenta que no se trata de una asociación u organización militante sino que pertenecen al Estado Argentino cuyos integrantes realizan tareas profesionales y son parte de la burocracia estatal. Entre sus objetivos se encuentra la búsqueda de hijos e hijas de desaparecidos y de personas nacidas en cautiverio durante el período 1976-1983. Esa búsqueda de paradero y restitución de identidad está diseñada bajo un conjunto de políticas públicas con el fin de proteger y garantizar el derecho a la identidad.

En segundo término el comunicado expresa que la negativa la realiza en pleno ejercicio de la Constitución Nacional resguardando el Derecho a la Intimidad y la Protección de los datos personales del personal de las Fuerzas Federales de Seguridad por estar fuera de lugar y ser exorbitante.

Frente a esta afirmación es necesario recordar que la Ley Nacional 27.275 establece que el Acceso a la Información Pública es un derecho humano fundamental y universal que

¹ [https://twitter.com/MinSeg/status/1795090592935956573?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1795090592935956573%7Ctwgr%5Ea2fbbc5f872b038eb3e805271c7171aac4faec01%7Ctwcon%5Es1 &ref_url=https%3A%2F%2Fwww.letrap.com.ar%2Fpolitica%2Fpatricia-bullrich-pone-otro-ladrillo-el-muro-silencio-la-dictadura-y-niega-legajos-buscar-nietos-n5408876](https://twitter.com/MinSeg/status/1795090592935956573?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1795090592935956573%7Ctwgr%5Ea2fbbc5f872b038eb3e805271c7171aac4faec01%7Ctwcon%5Es1&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.letrap.com.ar%2Fpolitica%2Fpatricia-bullrich-pone-otro-ladrillo-el-muro-silencio-la-dictadura-y-niega-legajos-buscar-nietos-n5408876)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

establece que todas las personas pueden acceder a la información que producen, administren o estén en custodia de los organismos públicos.² Asimismo tratándose de legajos personales la Resolución 21/82 en su artículo 5° establece que “la tramitación, guarda y archivo de los legajos personales es de carácter confidencial y únicamente tendrán acceso a los mismos, además de los propios interesados, los funcionarios autorizados al efecto por el titular del respectivo organismo así como también quienes tengan encomendada su confección, diligenciamiento y guarda” por lo que es pertinente la solicitud al área correspondiente del Ministerio de seguridad siguiendo las vías orgánicas correspondientes.

Los requerimientos rechazados se refieren a 70 expedientes de integrantes de las Fuerzas de Seguridad; uniformados que son los responsables de trabajar para el cumplimiento de la seguridad como un derecho de toda la población así como concentrar su esfuerzo en la prevención del delito, la investigación del crimen organizado, la respuesta efectiva del Estado ante el delito complejo y el cuidado de todas las personas que quieran habitar el suelo argentino³.

Es absolutamente comprensible que la información requerida es sensible y de particular cuidado dado que se trata de legajos personales, pero las leyes aplicables autorizan el acceso a la información cuando median razones de interés público, tal como sucede en estos casos en los que se busca reestablecer la identidad de personas apropiadas durante la dictadura o que fueron víctimas de redes de tráfico así como también es cierto que es requerido por otra área del Estado con responsabilidad y consecuencias penales en caso de mal usar la información obtenida.

Por último la Comisión Nacional por la Identidad, a través del Decreto 715 del año 2004⁴ en sus artículos 2, 3 y 4 está habilitada para la creación de la Unidad Especial de Investigación por la que podrá también efectuar investigaciones por iniciativa propia, debiendo comunicar sus resultados a las autoridades judiciales y del Ministerio Público Fiscal. Asimismo todos los organismos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL darán carácter de urgente y preferente despacho a los requerimientos que

2 <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/acceso-la-informacion-publica#titulo-1>

3 <https://www.argentina.gob.ar/seguridad>

4 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-715-2004-95658/texto>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

efectúe la Unidad Especial de Investigación, a los efectos del esclarecimiento de los hechos criminales que han motivado el presente decreto.

En el art. 4º concretamente establece que para el cumplimiento de los fines y objetivos de este decreto la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN podrá:

a) Acceder en forma directa a todos los archivos de los organismos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL incluidos los de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sus organismos dependientes, Fuerzas Armadas y de seguridad y los organismos registrales.

b) Requerir directamente a dichos organismos informaciones, testimonios y documentos sobre la materia de este decreto obrantes en sus archivos, los que deberán cumplimentarse en el término que se fije en el requerimiento.

Es evidente que estamos frente a un incumplimiento del deber en el ejercicio de la función pública por acción u omisión de las normas que rigen el funcionamiento del Estado pero lo más grave aún es el impedimento que no permite avanzar en investigaciones que podrían involucrar a personal de seguridad en delitos de lesa humanidad.

Más grave aún sería la complicidad de un área de gobierno con el encubrimiento de estos presuntos delitos cometidos por agentes del Estado logrando nuevamente una trama de complicidad e impunidad que debilita y vulnera el estado de Derecho y la Democracia en nuestro país. Frente a esta hipótesis las fuerzas democráticas deben apelar al cumplimiento de normas y procedimientos para que las investigaciones que se lleven a cabo logren cumplir con el compromiso legal del Estado. El proceso de Memoria, Verdad y Justicia debe sostenerse y defenderse desde todos los poderes del Estado.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.